



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 1 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

DECRETO No DE 2016

( 00311 )

22 NOV 2016

"Por medio del cual se modifica el Decreto 0302 del 29 de diciembre de 2008 mediante el cual se conforma el Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento de Santander"

### EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y facultades legales, especialmente las que le confiere los numerales 1, 2 y 6 del artículo 305 de la Constitución Política y en desarrollo del artículo 4 de la Ley 1185 de 2008 y Decreto 1313 de 2008,

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1185 de 2008 en su artículo 4 literal b) Creó los Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Departamentos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural del ámbito territorial y de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la ley 70 de 1993, funciones análogas a las que desempeña el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que el párrafo 1 del artículo 4 de la ley 1185 de 2008 determinó que la composición de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, será definida por las autoridades Departamentales y Distritales, según el caso.

Que el Decreto 0302 del 29 de diciembre de 2008 creó el Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento de Santander.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 0302 de 2008, la elección de los Delegados del Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento de Santander se realiza previa convocatoria pública realizada por la Secretaría de Desarrollo Departamental.

Que por Ordenanza 119 del 18 de septiembre de 2013 se creó la Secretaría Departamental de Cultura y Turismo de Santander, delegando el conocimiento y trámite de todos los procesos concernientes a la salvaguarda de las expresiones artísticas y culturales del Departamento, a esa dependencia.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar los Artículos 1 y 3 del Decreto 0302 del 29 de diciembre de 2008.



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 2 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

Que en mérito de lo expuesto

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO.** Modificar el artículo 1 del decreto 0302 de 29 de diciembre de 2008 referido a la COMPOSICION del Consejo de Patrimonio Cultural, el cual quedará así:

**COMPOSICION.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 4 de la Ley 1185 del 2008 modificadorio de la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Consejo de Patrimonio Cultural del Departamento, como órgano asesor para la salvaguarda, protección y manejo del patrimonio cultural del departamento, estará conformado por:

- 1 - El Gobernador de Santander o su delegado, quien lo presidirá
- 2 - El Secretario de Cultura y Turismo o su delegado, quien ejercerá la Secretaria Técnica.
- 3 -El Secretario de Infraestructura Departamental o su delegado.
- 4 -El presidente de la Academia de Historia de Santander o su delegado, experto en patrimonio cultural.
- 5 -El Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, regional Santander o su delegado, experto en patrimonio cultural arquitectónico.
- 6 -Un representante (experto en patrimonio cultural) de las Universidades Santandereanas.
- 7 - Un representante de las comunidades indígenas existentes en el Departamento de Santander.
- 8 -Un representante de las negritudes de Santander.
- 9 -Un experto en patrimonio cultural.
- 10 -Un experto en patrimonio arqueológico, étnico y antropológico
- 11 -Un experto en patrimonio documental (archivístico, bibliográfico, audiovisual).
- 12 -Un experto en patrimonio cultural inmaterial

**ARTICULO SEGUNDO.** Modificar el artículo 3 del Decreto 302 del 29 de Diciembre de 2008, sobre la elección de representantes el cual quedara así:

**CONVOCATORIA** Para la elección de los delegados referidos en los numerales 6 a 12 del artículo 1º del presente Decreto se seguirá el siguiente procedimiento de convocatoria:

La Secretaría Departamental de Cultura y Turismo, efectuará una convocatoria mediante publicación de un aviso en un diario de amplia circulación en el Departamento de Santander y en la Página Web de la Gobernación de Santander.

Las diferentes organizaciones se reunirán por separado para escoger de común acuerdo un representante, en caso de no haber consenso en el tema se deberá presentar el nombre y hoja de vida de mínimo dos (2) candidatos en el término de



DECRETO	CÓDIGO: AP-JC-RG-70	FECHA: 03-11-15	VERSIÓN: 2	PÁG. 3 DE 3
---------	---------------------	-----------------	------------	-------------

tres (3) días hábiles a partir de la convocatoria de la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento, para que esta proceda bajo los parámetros de mérito, experiencia, entrega y dedicación, elegir el mejor opcionado. El representante escogido deberá expresar mediante escrito dirigido a la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la aceptación a su designación.

**ARTICULO TERCERO.** Todas las disposiciones contenidas en el Decreto 0302 del 29 de diciembre de 2008 que no fueron modificadas por el presente Decreto continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

22 NOV 2016

Dado en Bucaramanga a los,

**DIDIER ALBERTO TAVERA AMAÑO**  
**GOBERNADOR DE SANTANDER**

Revisó: Arq. Oscar Alonso Villabona García- Secretario de Cultura y Turismo  
Proyectó: Miguel Ángel Mendivelso Moreno. Contratista  
Revisó aspectos jurídicos: Oficina jurídica

E.C.